RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2024-MDC/A

Colcabamba, 01 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°053-2024-GM/MDC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°194-2024-GAF/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el (E) de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°181-2024-SGC-GAF/MDC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, en el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°181-2024-SGC-GAF/MDC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la CPC. Sheyla Katerim Paucar Vila Sub Gerente de Contabilidad, solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición, la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la oficina general de administración y jefatura de la oficina de contabilidad.

Que, mediante Informe N°194-2024-GAF/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido la CPC. Sheyla Katerim Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Administración, solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET).

Que, mediante Informe N°053-2024-GM/MDC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda designar mediante Resolución de alcaldía la conformación especial de Transición (CET).

Que, por lo expuesto, resulta procedente conformar la Comisión Especial de Transición CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como, designar los miembros que la conformarán;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la **"COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN"- CET,** para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la misma que estará conformada por:

Gerente Municipal	**Representante del Titular**
Gerente de Administración y Finanzas	
Sub Gerencia de Contabilidad	
Sub Gerencia de Tesorería	
Sub Gerencia de Abastecimiento	

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. –PRECISAR, que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, serán las siguientes:

i. **Organizar los equipos de trabajos internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transmisión al Marco NICSP.**

ii. **Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnostico de brechas contables con fines del Programa de Transición.**

iii. **Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.**

iv. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.

v. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

vi. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

vii. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.

viii. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables, sin exceder el periodo de tres (03) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello que, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública. Asimismo, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
GAF
SGC
SGT
OIA
Archivo